

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el día de ayer el apoderado especial del demandante aportó memorial por medio del cual realizó las siguientes solicitudes: (i) que se acepte la cesión de créditos que efectúa el Banco de Bogotá S.A., a favor del Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III- QNT (Nit. No. 830.053.994-4); (ii) en los términos del artículo 1960 del C.C., que se notifique por estado a la parte demandada la cesión; y (iii) que se tenga como demandante al interior del presente asunto al cesionario de los derechos de crédito (inciso 3° del artículo 68 del CGP).

Así mismo, se advierte que, el vocero judicial del extremo activo presentó renuncia al poder conferido por el Banco de Bogotá, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del CGP, allegó la comunicación con acuse de recibido del correo de notificación de la entidad demandante

Sírvase proveer.


JHON ALEXANDER NOREÑA SEPÚLVEDA
SECRETARIO AD HOC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN:	363
RADICACION:	17-653-40-89-001-2018-00012-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA:	CRISTIAN UBIER HENAO CASTAÑEDA

Verificada la constancia secretarial que antecede, se acepta la **renuncia** que del poder hace el doctor **Juan Carlos Zapata González**, para actuar en representación de la entidad ejecutante, esto es, **el Banco De Bogotá**. Se advierte que conforme al inciso cuarto del artículo 76 en el Código General del Proceso “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*”.

De otro lado, previo a decidir sobre la cesión de derechos de crédito aportada, se insta a la parte interesada para que allegue: (i) copia de la escritura No. 4876 del 18 de mayo de 2022, a efectos de verificar el poder conferido al Dr.

Luis Eduardo Rúa Mejía y su facultad para ceder el crédito; y (ii) el poder otorgado por el Patrimonio Autónomo FC- Cartera Banco de Bogotá III- QNT a la Dra. Mayerith González Mora.

NOTIFÍQUESE

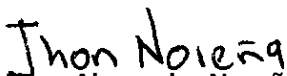


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 154

Fecha: diciembre 15 de 2022

El secretario:



Jhon Alexander Noreña Sepúlveda
Secretario Ad hoc.

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0483b68b48980c6046d65206c92adf4324dbf2d959a7b25993cdda8f28a7a628**

Documento generado en 14/12/2022 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>